

INTERPRETAÇÃO Y APLICACIÓN

Lenguaje, Escuelas y
Mecanismos de Integración

1. Interpretación del Derecho: El Problema del Lenguaje

Interpretar no es solo leer; es la actividad de atribuir significado a los símbolos (palabras o carteles) a través de los cuales se comunica una norma. Al utilizar lenguaje natural, el derecho hereda sus "defectos de fábrica":

- :: **Ambigüedad:** Una oración puede tener varios significados (ej. el término "sostiene" en relación al culto).
- :: **Vaguedad (Textura abierta):** Existencia de una "zona de penumbra" donde no es claro si el caso entra en el concepto (ej. límites entre aborto y homicidio).
- :: **Carga emotiva:** Uso de términos para generar adhesión o rechazo, nublando el significado técnico.

[LOG_SEC] 1.1. CLASES DE INTERPRETACIÓN

01. **Legislativa (Auténtica):** Realizada por el mismo órgano que dictó la norma.
02. **Judicial:** Realizada por jueces; es la que posee efectos vinculantes.
03. **Doctrinaria:** Realizada por juristas con fines científicos.
04. **Según la tendencia:** **Subjetiva:** Busca la "intención del legislador" (qué tenía en la cabeza al escribirla).
Objetiva: Se centra en lo que el texto dice hoy, según el lenguaje actual.

2. Métodos y Escuelas de Interpretación

Cada escuela utiliza un enfoque distinto para desentrañar el sentido de la ley:

- :: **Teoría Tradicional (Exégesis):** El legislador es racional y el juez debe ser solo la "boca de la ley", buscando la voluntad del legislador.
- :: **Voluntad Objetiva de la Ley:** La norma se independiza de su autor y debe adaptarse a los cambios sociales.
- :: **Teoría Finalista (Ihering):** El derecho es un instrumento para fines sociales. Se busca la *ratio legis* o propósito práctico.
- :: **Libre Investigación Científica (Gény):** Ante lagunas, el juez debe realizar una investigación científica recurriendo a la naturaleza de las cosas y la equidad.
- :: **Jurisprudencia Sociológica (Holmes, Pound):** "Ingeniería social". Lo importante es predecir cómo decidirán los jueces y qué efectos tendrá en la sociedad.
- :: **Teoría Pura (Kelsen):** La ley es un "marco de posibilidades". El juez elige una solución dentro de ese marco mediante un acto de voluntad.
- :: **Lógica de lo Humano Razonable (Recaséns Siches):** Propone el "logos de lo razonable" frente a la lógica formal; adaptar la solución a los valores y circunstancias del caso.
- :: **Teoría Egológica (Cossio):** No se interpreta la norma, sino la **conducta humana a través de la norma**.

2.1. LA INTERPRETACIÓN EN EL ART. 2 DEL CCYCN

El código actual impone un sistema de interpretación multivariado y coherente:

- :: **Palabras:** Sentido gramatical.
- :: **Finalidades:** Criterio teleológico.
- :: **Leyes Análogas:** Coherencia interna.
- :: **Tratados de DD.HH. y Valores:** Dimensión axiológica y constitucional.

3. Integración del Derecho: Los Vacíos Legales

Hay una laguna cuando el sistema jurídico no tiene una solución expresa para un caso. El juez no puede dejar de juzgar (**Art. 3 CCyCN**).

[LOG_SEC] 3.1. TIPOS DE LAGUNAS

- :: **Laguna Normativa:** El caso no está previsto en absoluto.
- :: **Laguna Axiológica:** Hay una solución, pero es tan injusta que el juez concluye que el legislador no previó esa situación particular.

[LOG_SEC] 3.2. MÉTODOS DE INTEGRACIÓN

- :: **Analogía:** Aplicar la regla de un caso "B" a un caso "A" similar en sus propiedades relevantes. (Prohibida en Derecho Penal *in malam partem*).
- :: **Principios Generales y Valores:** Recurso a los estándares de justicia y equidad del sistema.
- :: **Decisión Razonablemente Fundada (Art. 3):** El juez debe construir la solución usando todo el plexo de valores del ordenamiento.

FIN DE CÁPSULA 06

Análisis integral de hermenéutica, escuelas jurídicas y técnica de integración.

EDICIÓN TÉCNICA

NINO / COSSIO / ART. 2 Y 3 CCyCN